

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 105

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA RESIDENCIAL PROPIEDAD DE DON JOSE RIVERA DIAZ Y DOÑA LYDIA ESTHER COLON, LOCALIZADA EN LA PARCELA F-33 (AHORA 184), CALLE PONCE DE LEON, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Don José Rivera Díaz y Doña Lydia Esther Colón son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Parcela F-33 (Ahora #184) de la Calle Ponce de León, Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II, localizado en la Comunidad Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$86,500.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, Licencia EPA 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$86,500.00), DOLARES, según tasación de 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 13 de octubre del 2000.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE OCTUBRE DEL 2000.

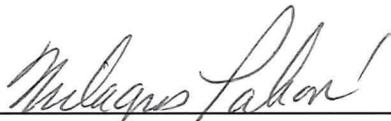
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Don José Rivera Díaz y Doña Lydia Esther Colón el inmueble que se describe a continuación:

URBANA: Parcela marcada en el Número F-33 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de Trescientos Setenta y Uno Punto Veinte y Dos (371.22 m.c.) metros cuadrados. En lindes por el Norte con la Parcela Número Treinta y dos (32) de la comunidad; por el Sur, con la Parcela Número Treinta y Cuatro (34) de la Comunidad; por el Este, con remanente de finca; por el Oeste, con la Calle Ponce de León de la Comunidad.

Inscrita dicha finca al Folio 20, del Tomo 244, de Guaynabo, Finca 29,226, inscripción primera.

Enclava en la referida parcela una estructura residencial de dos niveles: el primer nivel, en concreto y bloques de hormigón y el segundo en madera. La estructura tiene un área de vivienda aproximada de 1,200 pies cuadrados, compuesta de sala, comedor, cocina, un baño. Tiene una marquesina extendida, verjas de hormigón, almacén, áreas pavimentadas y rejas. Los techos tienen una altura de ocho (8) pies. La edad cronológica estimada es de 25 años.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$86,500.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

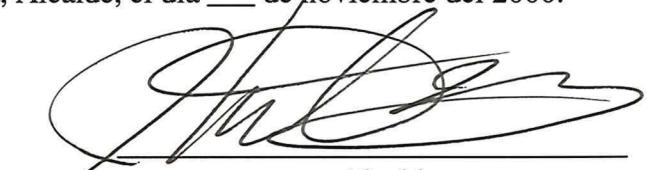


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre del 2000.



Alcalde



Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 105, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Wilfredo Miranda Irlanda

Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez
Juan A. Martínez Cintrón

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 3 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 3 días del mes de noviembre de 2000.


Secretaria Asamblea Municipal